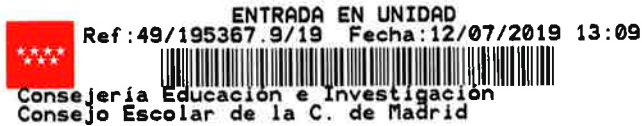


**ILMO. PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



Las Consejeras firmantes representantes de CCOO en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan ante esta Comisión, en fecha y forma, a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

VOTO PARTICULAR

Frente a la admisión a trámite del dictamen sobre el proyecto de norma siguiente:

- **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 168/2018, DE 11 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA ACCEDE, SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LOS LIBROS DE TEXTO Y EL MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 14/2019 celebrada el 9 de julio de 2019, por las siguientes **RAZONES**:

PREVIA

Por este voto particular debe entenderse nuestra oposición a la tramitación del dictamen por no contener observaciones, a nuestro juicio, esenciales, y también por

la no admisión de observaciones sustantivas que figuran en el citado dictamen, en cuya redacción hemos participado como miembros de la CDI.

Asimismo, recordaremos aspectos del dictamen o de las sugerencias expuestas *in voce*, a fin de asegurar sus contraste con el texto de la norma que, finalmente, se publique.

PRIMERA.- SOBRE EL MODELO

1.- CONFUSIÓN Y ANUNCIO PROGRAMÁTICO

Partiendo de la exposición de motivos del propio texto, encontramos primero el término "gratuidad", pues desarrolla *LEY 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid*, para luego reconocer sin tránsito explicativo alguno que lo que era gratuidad ahora es "préstamos", para luego darnos cuenta que no es siquiera eso, pues el desembolso lo realizan las familias y nos hallamos ante un sistema de gestión de dicho préstamo que, además, tampoco va a cubrir todas las necesidades.

Merece la pena traer aquí a colación el punto 20 del Acuerdo de Gobierno suscrito ayer mismo entre el Partido Popular y Ciudadanos en la Comunidad de Madrid, que, según vemos, ya se empieza a incumplir, a cuyo tenor:

Garantizaremos que los libros de texto y el material curricular sean gratuitos en la Comunidad de Madrid. Aseguraremos que se cumpla la Ley de Gratuidad de Libros de Texto y Material Curricular.

Es decir, "garantizaremos" , nada menos, que la gratuidad universal de todo material didáctico.

2.- PROCEDIMIENTO.

Nos referimos a dos aspectos bien diferenciados: en cuanto al proceso de elaboración de la norma que **no se ha tratado en Mesa Sectorial**, cuando afecta directamente a las condiciones laborales del profesorado (a su función docente, la sobrecarga de trabajo para coordinador/a, equipo directivo...); y porque **sumerge en una maraña burocrática a las familias, alumnado y centros.**

Con relación a lo segundo, hacemos notar que se ha admitido por mayoría, contra la oposición de los representante de la Administración, la observación del dictamen número 10ª, al artículo 7:

Se sugiere la posibilidad de incluir al personal de administración y servicios como coordinadores del Programa ACCEDE con la oportuna contraprestación económica.

Estimamos que se trata de funciones propias del PAS y no del profesorado, el cual se haya inundado en un marasmo de burocracia. Las funciones del profesorado figuran en el artículo 91 de la LOE, y siempre deben ser de tipo pedagógico, didáctico y de orientación académica y personal, lo que dista mucho de la labor que supone gestionar este programa.

Por otra parte, estamos **en contra de la posibilidad de la externalización** a través de empresas privadas que esta norma permite.

SEGUNDA.- SOBRE LA NO ADMISIÓN DE DOS OBSERVACIONES

11ª Observación. Al artículo 7

Se sugiere reconsiderar la fórmula de asignación del complemento económico para el personal de centros concertados que actúe como coordinador del Programa ACCEDE, de modo que sea respetuosa con la dinámica de la negociación colectiva.

Justificación:

Se sugiere la aplicación de la fórmula recogida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para la financiación de la función directiva no docente en dichos centros.

Nos encontramos ante una norma reglamentaria que establece una tabla salarial, hurtando del ámbito propio la fijación de la misma, previa la oportuna negociación colectiva entre sindicatos y empresarios/as.

12ª Observación.

Se sugiere la inclusión de una disposición adicional única con el siguiente texto:

Se atenderá de forma prioritaria al alumnado en situación de desventaja socioeconómica.

Justificación:

Para garantizar la cobertura del programa para los alumnos que se encuentran en esta situación.

No encontramos explicación a la no aceptación de esta observación sobre la base de que, según ha expuesto la Administración, ya está asegurada la cobertura universal y que sería de dudosa legalidad incluirlo, pues en caso de necesidad, se promulgará otra norma de tipo presupuestario. Estamos en total desacuerdo.

TERCERA.- SOBRE EL LENGUAJE

Se ha redactado la norma sobre un lenguaje que **no observa de manera generalizada un lenguaje inclusivo en materia de género**. La Dirección General proponente es mucho más sensible a este principio que otras. Tras la observación verbal expuesta, se ha comprometido a modificar el texto en este sentido.

Debemos recordar que, precisamente la consejería con competencias en materia educativa, debería velar por valores consagrados en las leyes orgánicas específicas (*Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*) y en las educativas (*Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*).

CONCLUSIÓN

Estamos ante un desarrollo reglamentario que adolece de los mismos males y contradicciones que la ley que viene a desarrollar, que calificamos de medida, cuando menos, equívoca y propagandística, porque ni supone gratuidad ni garantiza nada, además de avocar a los centros y a las familias a una maraña burocrática y enormemente gravosa de gestionar.


Además, para todo ello, no se ha contado con el profesorado, que se ve afectado en cuanto a sus funciones, puesto que la elección de los materiales objeto de esta norma se residencia en el mismo, y hasta la gestión del sistema supone una ingente sobrecarga de trabajo para el director/a, equipo directivo y profesorado directamente a cargo del procedimiento, además del personal de administración y servicios, cuya dotación es claramente insuficiente en los centros y se va a ver desbordado (más de lo que ya está, si cabe).

Por último, no tiene ninguna justificación negarse a priorizar la atención al alumnado

más desfavorecido cuando se supone que la medida es universal.

Así y por todo lo expuesto, no cabe sino mostrar nuestro rechazo ante la admisión a trámite del dictamen de este proyecto de orden y **solicitar** que se eleve al Consejero de Educación e Innovación el presente voto particular y **se tomen en consideración nuestras aportaciones y enmiendas**, todo ello a fin de caminar hacia la garantía real de igualdad de oportunidades y de compensación de desigualdades en la educación madrileña.

En Madrid, a 10 de julio de 2019



Fdo.: Isabel Galvín Arribas



Fdo.: Mª Eugenia Alcántara Miralles